FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Junta de Castilla y León
Consejería de la Presidencia

CONVENIO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUA DE FISCALES PARA EL AÑO 2017

En Valladolid, a 31 de mayo de 2017

REUNIDOS

Por la Fiscalía General del Estado, la Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León, Excma. Sra. Dª María Lourdes Rodríguez Rey que actúa por delegación del Fiscal General del Estado, en virtud de Decreto de fecha 27 de enero de 2017, y por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. José Antonio de Santiago Juárez, Consejero de la Presidencia, según Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 8 de julio de 2015).

EXPONEN

La Ley 50/1981, de 30 de diciembre, modificada por la Ley 14/2003, de 26 de mayo, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en su artículo 22.2 atribuye al Fiscal General del Estado la Jefatura Superior del Ministerio Fiscal y la facultad para dirigir y ordenar el servicio de la institución, para lo cual resulta indispensable proceder de modo adecuado a la formación de los miembros del Ministerio Fiscal.

Por otra parte, la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 38 de su Estatuto de Autonomía, está interesada en coadyuvar a las actividades de formación continua de los fiscales destinados en el territorio de esta Comunidad. Corresponde al Consejero de la Presidencia la competencia para la firma del presente convenio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26.1 l) de la Ley 3/ 2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y artículo 1 ee) del Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. Ambas partes tienen interés en contribuir a mejorar la formación de los miembros de la carrera fiscal con destino en la Comunidad de Castilla y León para contribuir a lograr una justicia eficaz.

En su virtud, ambas partes han convenido la firma del presente convenio, que llevan a cabo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Fiscalía General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por medio de la Fiscalía de la Comunidad y la Consejería de la Presidencia respectivamente, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para fiscales con destino en la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- La Consejería de la Presidencia desarrolla de forma habitual actividades de formación para su propio personal en relación con cuestiones jurídicas de actualidad abordando temas que son de interés para los fiscales de esta Comunidad, sobre todo los relativos a temas de violencia de género, discapacidad, menores, protección del medio ambiente, patrimonio cultural,

acoso escolar, o los relativas a las agresiones frente a empleados públicos en ámbitos como sanidad, educación, entre otros.

La colaboración que se articula a través del presente convenio tiene por objeto dar cabida a los fiscales de la Comunidad en dichas actividades de formación, no sólo beneficiándose de tal actividad formativa, sino también interviniendo de forma activa en la planificación de la programación anual de cursos de contenido jurídico que se desarrollen en estas materias organizados por la Consejería de la Presidencia.

TERCERA.- Las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio se incluirán en una planificación anual, y se desarrollarán al margen de cualesquiera otras que la propia Consejería de la Presidencia o que la Fiscalía General del Estado puedan organizar dentro de sus planes específicos de formación fuera del marco de este convenio.

En todo caso, ambas partes procurarán mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades programadas por las mismas y no incluidas en el marco del convenio se interfieran mutuamente.

CUARTA.- La determinación de los fiscales del territorio de la Comunidad que puedan participar en dichas actividades formativas, corresponderá a la Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León. La determinación de los participantes por parte de la Administración de la Comunidad autónoma, tanto letrados de la Comunidad Autónoma, como de otros profesionales con similar cualificación y cuyas funciones estén relacionadas con las materias objeto de formación se llevará a cabo por la Consejería de la Presidencia. Cada una de las partes asumirá los gastos derivados de la asistencia del personal que autorice.

QUINTA.- La asistencia y participación en las actividades de formación y perfeccionamiento se acreditará por medio de diplomas o certificaciones, tanto de asistencia como de aprovechamiento, que serán expedidos por la Consejería de la Presidencia.

SEXTA.- El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado mediante las aportaciones que se determinarán en la planificación y programación de las actividades formativas de la Consejería en las que ahora se da cabida a los fiscales en los términos establecidos en este convenio y en todo caso en función de las acciones previstas y de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en los programa anuales de financiación de tales actuaciones formativas. Los gastos derivados de la formación (aulas, ponentes, material, etc.) serán asumidos en su totalidad por la Junta de Castilla y León.

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a intercambiarse las publicaciones que realicen en sus actividades de formación y perfeccionamiento para su conocimiento recíproco y la difusión, en su caso, entre los destinatarios de las actividades.

OCTAVA.- Se crea una Comisión de seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes de la Fiscalía General del Estado y por otros dos representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

A título enunciativo, esta comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar los planes o programas anuales de formación

b) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo, ejerciendo las funciones de coordinación entre las Instituciones firmantes.

d) Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

f) Acordar las modificaciones necesarias en el desarrollo de las actividades de formación previstas.

NOVENA.- Ambas partes procurarán por todos sus medios llevar a buen fin las actividades de formación y perfeccionamiento de los fiscales programadas dentro del convenio, manteniendo para ello cuantos contactos e intercambios sean precisos, tanto a nivel de comisión de seguimiento, como, en su caso, a nivel de comisión ejecutiva.

DÉCIMA.- El período de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogarse anualmente hasta un plazo máximo de cuatro años desde su firma.

En todo caso, no se iniciará ninguna de las actuaciones previstas en el presente convenio antes de la entrada en vigor de la ley por la que se aprueben los presupuestos generales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para 2017.

DECIMOPRIMERA El presente convenio se extinguirá por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación y ejecución del mismo deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, el conocimiento de las cuestiones litigiosas corresponderá al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha al principio citados.

La Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León	**El Consejero de la Presidencia**
Fdo.: Mª Lourdes Rodríguez Rey	Fdo.: José Antonio de Santiago Juárez